



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Diciembre del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 911-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2197-2022-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan delegar facultades al Gerente Municipal, para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICHAELA BASTIDAS DEL CASERÍO DE MINACOA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2507854, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2197-2022-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que se deberá tener en cuenta lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), al ser el Contrato suscrito el 22 de octubre del 2021;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 "Contenido del Contrato" del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". Por su parte, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento" del Reglamento dispone que las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener, "Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda"; asimismo, el literal g) del citado numeral señala que "Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan" también forman parte del contenido de las bases;

Que, una vez que las bases quedan integradas, las fórmulas polinómicas para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, consecuencia, también forman parte del contenido del contrato. Efectuada la precisión anterior, corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico. Sobre el particular, el numeral 34.1 del artículo 34 "Modificaciones al contrato" de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante ello, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley indica que, "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad". Como se advierte, el numeral citado en el párrafo precedente tiene como uno de sus presupuestos que el hecho generador de la modificación contractual sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, **no** es posible efectuar la corrección de la fórmula polinómica al amparo del dispositivo bajo análisis, toda vez que su elaboración e inclusión en el expediente técnico de obra se efectúa en una oportunidad anterior a la suscripción del contrato;

Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que dentro de las modificaciones que la normativa de contrataciones del Estado prevé para el contrato de obra no se encuentra la corrección de fórmulas polinómicas; por lo tanto, durante la ejecución contractual, no pueden modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 "Fórmulas de reajuste" del Reglamento establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"; asimismo, el numeral 38.4 del referido artículo precisa que, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2197-2022-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 28 de octubre del 2022, con la Carta N° 001-2022 CONSORCIO SUPERVISOR INTI PUNKU el Consultor encargado de la Supervisión de Obra presentó a la Entidad el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Micaela Bastidas del Caserío de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", para su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2197-2022-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante el Informe N° 2306-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que:



## IV. CONCLUSIONES

- El Representante Común del CONSORCIO NINACOHA, mediante Carta N° 020-2022-CN-DLMO con fecha 26.10.2022, presentó al Consorcio Supervisión Pishuipuqui el expediente de liquidación de la citada obra; considerando sus reajustes de acuerdo a la formula polinómica del expediente aprobado; sin embargo, se evidencia que esta fue elaborada incumpliendo el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- En merito a lo precisado en el presente informe, corresponde que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derive el presente informe y sus actuados a la Sugerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Entidad para su pronunciamiento respecto a las observaciones que contiene la elaboración de la formula polinómica; a fin dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Pronoei Micaela Bastida del Caserío de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash".

## V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derive el presente informe y sus actuados a la Sugerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Entidad para su pronunciamiento respecto a las observaciones que contiene la elaboración de la formula polinómica; a fin dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Pronoei Micaela Bastida del Caserío de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2197-2022-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 113-2022-MARM, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Consultor que elaboró el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Micaela Bastidas del Caserío de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", comunicó a la Municipalidad lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 1101001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROMOEI MICHAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE HINACOCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PPROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2807864

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROMOEI MICHAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE HINACOCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PPROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2587854

Fecha presupuesto 02/08/2021

Moneda NUEVOS SOLES

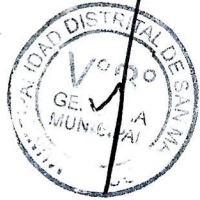
Índice	Descripción	% Inicial	% Saldo Agrupamiento
01	ACEITE	0.006	0.000
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	1.794	0.000
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	4.600	0.303 +02
04	ADREGADO FINO	0.002	0.000
05	ADREGADO GRUESO	4.205	5.246 +04+08
06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESMUDO	0.001	0.000
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.006	0.000
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.181	0.181
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	0.042	0.000
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.277	0.370 +09+07+11+18
13	ASFALTO	0.027	0.000
17	BLOQUE Y LADRILLO	2.164	2.410 +24
19	CABLE NYY Y NRY	0.044	0.000
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	8.271	6.206 +31
24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	0.258	0.000
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.125	0.408 +46+09+68
27	DETONANTE	0.021	0.000
28	DINAMITA	0.007	0.000
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	7.722	7.727 +13+27+28
31	DUCTO DE CONCRETO	0.014	0.000
32	FLETE TERRESTRE	0.000	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	2.421	2.421
38	HORMIGON	0.549	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	20.298	20.298
41	MADERA EN TIRAS PARA PISO	0.017	0.000
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	0.040	0.087 +41+44
44	MADERA TERCADA PARA CARPINTERIA	0.030	0.000
46	MALLA DE ALAMBRE	0.182	0.000
47	MANO DE OBRA	27.408	27.006
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	1.237	2.298 +01+49
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	1.854	0.000
53	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	0.016	0.000
61	PERFIL DE ACERO	0.146	0.000
62	PERFIL DE ALUMINO	0.028	0.000
64	PINTURA LATEX	0.014	1.201 +51+52+59+69
66	PLANCHA DE ACERO LAC	0.000	0.000
69	PLANCHA DE ASBESTO-CEMENTO	0.005	0.000
60	PLANCHA DE POLIURETANO	0.010	0.000
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	0.110	0.000
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	0.003	0.000
72	TUBERIA DE PVC	1.542	1.733 +65+71+73
73	DUCTOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS DE PVC	0.078	0.000
74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	0.034	0.007 +75
76	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SEL) (Rang. 74)	0.083	0.000
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	0.008	0.008 +76
78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL	0.001	0.000
79	VIDRIO BICOLORE NACIONAL	0.234	0.234
<b>Total</b>		<b>168.009</b>	<b>106.006</b>

COLGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Colegio Departamental Arequipa - Huancayo

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 182804

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Fórmula Polinómica**

Presupuesto 1101001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICHAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE NINACOCCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PPROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2507854

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICHAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE NINACOCCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PPROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2507854

Fecha Presupuesto 02/08/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.275*(Mn / Mo) + 0.203*(Ir / Io) + 0.083*(MAr / MAo) + 0.078*(Dr / Do) + 0.072*(FAVr / FAVo) + 0.085*(APCr / APCo) + 0.083*(AMTr / AMTo) + 0.101*(CHBr / CHBo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.275	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.203	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.083	97.849	MA	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
		2.151		10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
4	0.078	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
5	0.072	91.867	FAV	32	FLETE TERRESTRE
		5.550		12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR
		2.778		79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL
	0.085	4.706		26	CERRAJERIA NACIONAL
		20.000		54	PINTURA LATEX
		75.294	APC	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
7	0.083	58.948	AMT	05	AGREGADO GRUESO
		18.280		72	TUBERIA DE PVC
		24.731		46	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
8	0.101	23.762		37	HERRAMIENTA MANUAL
		23.762		17	BLOQUE Y LADRILLO
		52.475	CHB	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

Que, a través del Informe N° 1698-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 20 de diciembre del año en curso, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

**Fórmula Polinómica**

Presupuesto 1101001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICHAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE NINACOCCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PPROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2507854

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICHAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE NINACOCCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PPROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2507854

Fecha Presupuesto 02/08/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.275*(Mn / Mo) + 0.203*(Ir / Io) + 0.083*(MAr / MAo) + 0.078*(Dr / Do) + 0.072*(FAVr / FAVo) + 0.085*(APCr / APCo) + 0.083*(AMTr / AMTo) + 0.101*(CHBr / CHBo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.275	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.203	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.083	97.849	MA	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
		2.151		10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
4	0.078	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
5	0.072	91.867	FAV	32	FLETE TERRESTRE
		5.550		12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR
		2.778		79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL
6	0.085	4.706		26	CERRAJERIA NACIONAL
		20.000		54	PINTURA LATEX
		75.294	APC	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
7	0.083	58.948	AMT	05	AGREGADO GRUESO
		18.280		72	TUBERIA DE PVC
		24.731		46	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
8	0.101	23.762		37	HERRAMIENTA MANUAL
		23.762		17	BLOQUE Y LADRILLO
		52.475	CHB	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

➤ **AGRUPAMIENTO DE FORMULA POLINOMICA**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agroupamiento
01	ACEITE	0.006	0.000
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	1.724	0.000
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	4.608	8.993 +02
04	AGREGADO FINO	0.592	0.000
06	AGREGADO GRUESO	4.206	6.348 +04+38
08	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.001	0.000
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.000	0.000
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.181	0.181
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	0.042	0.000
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.277	0.370 +05+07+11+18
13	ASFALTO	0.027	0.000
17	BLOQUE Y LADRILLO	2.164	2.410 +24
19	CABLE NYN Y NYK	0.044	0.000
21	CEMENTO PORTLANDO TIPO I	5.271	5.285 +31
24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	0.289	0.000
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.126	0.406 +46+50+56
27	DETONANTE	0.021	0.000
28	DINAMITA	0.007	0.000
30	DIAGRAMAS INFLACION DEL MERCADO USA	7.722	7.777 +13+27+28
31	DUCTO DE CONCRETO	0.014	0.000
32	FLETE TERRESTRE	6.568	6.568
37	HERRAMIENTA MANUAL	2.421	2.421
38	HORMIGON	0.549	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	20.228	20.286
41	MADERA EN TIRAS PARA PISO	0.017	0.000
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	9.043	9.087 +41+44
44	MADERA TERCIAJA PARA CARPINTERIA	0.003	0.000
46	MAJALA DE ALAMBRE	0.182	0.000
47	MANO DE OBRA	27.406	27.406
48	MANTENIMIENTO Y EQUIPO NACIONAL	1.237	2.238 +01+49
49	MANTENIMIENTO Y EQUIPO IMPORTADO	1.055	0.000
50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	0.010	0.000
51	PERFIL DE ACERO	0.146	0.000
52	PERFIL DE ALUMINIO	0.028	0.000
51	PINTURA LATEX	0.614	1.731 +51+52+58+60
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.089	0.000
59	PLANCHA DE ASBESTO-CEMENTO	0.005	0.000
60	PLANCHA DE POLIURETANO	0.010	0.000
66	TUBERIA DE ACERO NEGRO	0.010	0.000
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	0.003	0.000
72	TUBERIA DE PVC	1.542	1.733 +65+72+73
73	DUCTOS Y ACCESORIOS TERMINADOS DE PVC	0.078	0.000
74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SVP)	0.034	0.037 +75
76	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SEL) (Reg 74)	0.003	0.000
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	0.008	0.009 +78
78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL	0.001	0.000
70	VIDRIO UNICOLOR NACIONAL	0.234	0.234
<b>Total</b>		<b>144.040</b>	<b>109.090</b>

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental Arequipa - Huancayo

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ  
INGENIERO CIVIL

Que, a través del Informe N° 1698-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 20 de diciembre del año en curso, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, concluye que el proyectista ha alcanzado a la municipalidad distrital de san marcos la nueva fórmula polinómica, mencionando que cumple con el artículo 2 del decreto supremo N°011-79-VC, por lo que es de su entera responsabilidad el grado de participación de los elementos



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

considerados en esta formulación, concluye que se deberá proceder a su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, y su recalcado correspondiente”;

Que, con Informe N° 2327-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, el Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMIENDACION**: Se otorga la **VERIFICO** la reformulación de la Formula Polinómica con CARTA N° 113-2022-MARM concluyendo que se han cumplido los lineamiento del Decreto Supremo N° 011-79-VC, por lo que se recomienda su aprobación Mediante Acto Resolutivo”;

Que, con Informe N° 04997-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el presente informe, para la **APROBACIÓN A LA CORRECCIÓN DE LA FORMULA POLINOMICA** correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICAELA BASTIDAS DEL CASERÍO DE NINACocha EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2507854, las cuales están sustentadas en base al presupuesto aprobado y cuenta con la documentación sustentatorios técnica y administrativa, lineamiento del Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, por lo que se recomienda continuar su trámite para su Aprobación Vía Acto Resolutivo”;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 2197-2022-MDSM/OGAJ**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las formulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; sin embargo, la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. En tal sentido, se deberá de remitir los actuados administrativos al Despacho de Alcaldía, a fin de que a través de un Acto Resolutivo Apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), o en su defecto se delegue la Facultades al Gerente Municipal, para que Apruebe la corrección señalada mediante una Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante **INFORME N° 911-2022/GM/MDSM**, el Abg. Juna José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICAELA BASTIDAS DEL CASERÍO DE NINACocha EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2507854, o en su defecto se delegue la Facultades al Gerente Municipal, para que apruebe la corrección señalada mediante una Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, facultades al Gerente Municipal, para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICAELA BASTIDAS DEL CASERÍO DE NINACocha EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2507854.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, la presente Resolución con sus actuados en original a la Gerencia Municipal para que p0roceda conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE